



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AMPARO DE POBREZA - 252863105001-2024-00067-00
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA BAQUERO MORA
DEMANDADO: N/A

Revisada la demanda y conforme lo dispuesto en el artículo 11 del C.P.T., modificado por el artículo 8 de la ley 712 de 2001, se **RECHAZA** la presente solicitud, en razón a la falta de competencia para conocer del presente asunto.

Estudiadas las presentes diligencias, se advierte que este despacho en aplicación de la mencionada norma no es competente para conocer del presente asunto, toda vez que se persigue exclusivamente la designación de un abogado en amparo de pobreza para que por intermedio de este se demande la nulidad del dictamen pericial emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, entidad que a saber tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, se rechazará la presente solicitud y se ordenará su remisión a los Juzgados Laborales de Bogotá D.C., (Reparto) por ser los competentes para conocer el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA promovida por **MARTHA PATRICIA BAQUERO MORA** por falta de competencia (factor territorial).

SEGUNDO: remítase el expediente al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., (REPARTO) para lo de su competencia **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134147f706b4e0fb9ff7dc503ff24571077e81560b9f54d2c766feca6e1c2cd4**

Documento generado en 17/05/2024 12:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>